

**REGLAMENTO
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.**

Creación: Sesión Ordinaria N°5761 del Directorio de fecha 26 de febrero de 2021.

Composición: dos (2) miembros del Directorio de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV” o la “Compañía”), designados por el propio Directorio y que ejercerán durante 1 año, pudiendo ser escogidos nuevamente por igual período; y el Gerente General de la Compañía.

Funciones:

(i) En su primera sesión, el Comité de Cumplimiento (“Comité”) deberá designar al Oficial de Cumplimiento Legal de CSAV (“OCL”), a propuesta del Directorio que será efectuada en la sesión ordinaria en que se proceda a la creación del Comité. Luego de su designación, el OCL podrá participar en las sesiones sucesivas del Comité.

(ii) Definirá junto al OCL y propondrán al Directorio cualquier ajuste al Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), a los procedimientos de compliance (“PCOMP”) y/o cualquier normativa interna de CSAV que diga relación con temas de cumplimiento, con el objeto de:

- (a) velar por el cumplimiento de la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas y su legislación anexa,
- (b) velar por el cumplimiento de la normativa de la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”) en lo concerniente a la Compañía o sus filiales, y
- (c) velar especialmente por el respeto de las normas de defensa a la libre competencia al interior de la Compañía.

(iii) Asesorará al OCL en la implementación del MPD y los PCOMP, aprobados por el Directorio de la Compañía, en relación con la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

(iv) Monitoreará junto al OCL la tramitación y resolución de cualquier causa, investigación o procedimiento vinculados a temas de cumplimiento de los que CSAV sea parte. Al efecto, el Comité delegará especialmente al OCL la relación permanente con los asesores externos de la Compañía para efectos de reportarle al Comité el desarrollo de las citadas causas, investigaciones y procedimientos.

(v) Fiscalizará la correcta ejecución y cumplimiento de los fallos o resoluciones dictadas por los tribunales u órganos jurisdiccionales ante los cuales se sustancien las referidas causas, investigaciones y procedimientos.

(vi) Por encargo del Directorio, tomará conocimiento de las denuncias o incidentes de cumplimiento reportados en el canal de denuncias habilitado por la Compañía.

(vii) Organizará y coordinará junto al OCL las charlas y capacitaciones a funcionarios de CSAV vinculados a temas de cumplimiento.

(viii) Contratará a expertos sobre temas de cumplimiento de forma que asesoren al Comité en cualquier materia que este último lo estime pertinente.

(ix) Se reunirá de forma trimestral, pudiendo invitar a sus sesiones a funcionarios de la Compañía o a terceros ajenos a la organización.

(x) Reportará al Directorio de sus funciones cuando dicho órgano lo requiera.